

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Solicitar adhesión al Fondo de Ordenación para el ejercicio 2027»

Fecha:

15 de septiembre de 2026

Duración:

Desde las 9:15 hasta las 10:51

Lugar:

Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura

Presidida por:

JUAN JOSE RUIZ JOYA

Secretario:

Francisco Luis Martin Oliva

Nombre y Apellidos	Tipo de miembro	Asist e	Observacion es
FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
JUAN CARLOS BENAVIDES YANGUAS	Miembro con derecho a voto	SÍ	
MARIA VICTORIA RUIZ RUIZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Antonio Miguel Aragón Olivares	Miembro con derecho a voto	SÍ	
MARIA JOSÉ MAYA SANTIAGO	Miembro con derecho a	NO	

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GNSMKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29



	voto		
DOLORES MARÍA JIMÉNEZ MARTÍN	Miembro con derecho a voto	SÍ	
FRANCISCO VELASCO REY	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Rocío Palacios De Haro	Miembro con derecho a voto	SÍ	
AMADOR MUÑOZ GONZALEZ	Miembro con derecho a voto	NO	
ANTONIO DANIEL BARBERO BARBERO	Miembro con derecho a voto	NO	
JUAN JOSE RUIZ JOYA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
RAFAEL CABALLERO JIMENEZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Maria Carmen Reinoso Herrero	Miembro con derecho a voto	SÍ	
ALBERTO MANUEL GARCIA GILABERT	Miembro con derecho a voto	SÍ	
BEATRIZ GONZALEZ ORCE	Miembro con derecho a voto	SÍ	
FRANCISCO JAVIER GARCÍA FERNANDEZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Lucía González López	Miembro con derecho a voto	SÍ	
María del Carmen Martín Orce	Miembro con derecho a voto	SÍ	
LUIS FRANCISCO ARAGON OLIVARES	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Carlos Enrique Ferrón Calabuig	Miembro con derecho a voto	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29



A) ACTA**Aprobación del acta de la sesión de 13 de agosto de 2026****Favorable****Tipo de votación:** Asentimiento**Resolución:**

Se da cuenta del borrador de acta la sesión anterior. Dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 91.1 del ROF, el Sr. Alcalde pregunta al Pleno si tienen pareceres que manifestar a la misma, ante la ausencia de observación alguna se considera aprobada la misma.

http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202609150915000000_FH.mp4&topic=1

B) PARTE RESOLUTIVA**Expediente 10140/2026. Toma de posesión D. Francisco Velasco Rey****ANTECEDENTES**

Primero. El Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026 (punto 8º del orden del día), tomó conocimiento de la renuncia al cargo de concejal presentada por D.ª María Luisa Díaz Rodríguez. Acordó asimismo remitir certificación a la Junta Electoral Central indicando que, a juicio de esta Corporación, la vacante correspondía a D. Francisco Velasco Rey, siguiente candidato de la misma lista, y solicitar la expedición de la correspondiente credencial.

Segundo. Con fecha 10 de agosto de 2026, la Junta Electoral Central expidió credencial de concejal a favor de D. Francisco Velasco Rey, presentada en la Secretaría General el día 13 de agosto de 2026 .

Tercero. Con fecha 24 de agosto de 2026, el interesado presentó las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, y sobre bienes patrimoniales, que han quedado inscritas en los correspondientes Registros de Intereses de esta Corporación. No consta que concurra causa de incompatibilidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone que la vacante por renuncia de un concejal se atribuye al candidato siguiente de la misma lista.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29



Segundo. Conforme al artículo 108.8 de la citada Ley Orgánica, en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición del cargo, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución y cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos. La fórmula es la establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exige formular, antes de la toma de posesión, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, y declaración de bienes patrimoniales, para su inscripción en los Registros de Intereses.

ACTO DE TOMA DE POSESIÓN

Comprobada la identidad del interesado, D. Francisco Velasco Rey comparece ante el Pleno y, a requerimiento de la Presidencia, pronuncia la siguiente fórmula:

"Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno **toma conocimiento** de la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almuñécar por D. Francisco Velasco Rey, con DNI ***3054**.

En virtud de ella, adquiere la plena condición de miembro de la Corporación desde este momento, e incorporándose a la sesión a todos los efectos.

http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202609150915000000_FH.mp4&topic=2

Expediente 10698/2026. ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN 2027 Y APROBACIÓN PLAN DE AJUSTE

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
	11 (PP)	0	7 (CA, PSOE, AUPG)	0

Hechos y fundamentos de derecho:



La Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite que en los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

Se ha recibido en el Ayuntamiento de Almuñécar, la inadmisión a trámite del recurso de casación número 339/2026, providenciada por la sección primera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, adquiriendo por ello firmeza la Sentencia del Procedimiento Ordinario 220/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Granada, condenando al Ayuntamiento de Almuñécar a abonar a la demandante la cantidad 4.858.181,37 euros y sus intereses legales desde el 15 de noviembre de 2005 y 5.008.434,20 euros y sus intereses legales desde el 15 de febrero de 2007.

Por otro lado, se encuentra pendiente de ejecución, la Sentencia 1922/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativo al procedimiento ordinario 212/2020, por la cual se ha de abonar a la mercantil Rafael Revelles Abogados S.L.P la cantidad de 2.766.316,74 euros, más IVA e intereses.

Se ha ejecutado, a la fecha de la presente providencia, por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, con respecto a la Sentencia 1922/2025, la cuantía de 1.024.909,93 euros de principal más IVA y 158.366,29 euros de intereses.

Añadir que, la pretensión del Ayuntamiento de Almuñécar y, así se solicitó al Juzgado, con relación a la ejecución de Sentencia era:

- *“Un primer pago en la cantidad de 524.260,33 euros en concepto de principal y otro de 76.559,81 euros en concepto de IVA.*
- *Anualmente se realizará un pago a cuenta del principal + IVA por un importe mínimo de 500.000 euros que deberá consignarse en los presupuestos municipales de cada ejercicio.*
- *También anualmente se realizará el pago a cuenta de los intereses por la parte abonada en concepto de principal más IVA.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29



- Al finalizar el plan de pagos se deberá realizar la liquidación del mismo calculando los intereses que resulten de ella aceptación del presente plan de pagos. ”.

No obstante, se ha recibido AUTO 99/2026, relativo al procedimiento ordinario 212/2020, por el cual estimó parcialmente el incidente de ejecución de sentencia, admitiendo el fraccionamiento del pago a razón de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS ANUALES (1.200.000,00) desde la firmeza de este auto.

Se ha emitido informe por la Intervención Municipal, con CSV 97HKC4WXKDD4QJE7WMCKY3Y44, en el cual cuantifica el importe del principal junto con los intereses de ambas Sentencias, a 31 de julio de 2027, fecha límite en la que se prevén realizar las órdenes de pago con cargo al fondo de ordenación en 19.928.976,59 euros.

Por parte de la Secretaría Municipal, se ha emitido certificado de firmeza, con CSV YXFLNLRP99HYSPSXT42CART, de la Sentencia 1922/2025 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección segunda, el 5 de mayo de 2025 y certificado de firmeza con CSV YXFLNLRP99HYSPSXT42CART, de la Sentencia 1922/2025 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección segunda, el 5 de mayo de 2025.

No obstante, a la fecha de la presente propuesta de acuerdo al Pleno y, al haberse recurrido el AUTO 99/2026, el citado acuerdo transaccional, no es firme.

Obra igualmente en el expediente, informe de Intervención, con CSV 7NE72TTMFZ4FS7654AP65XR3C, en el cual se pone de manifiesto los graves desfases de tesorería que sufriría el Ayuntamiento de Almuñécar, como consecuencia de la ejecución de Sentencia.

Debemos detenernos en este aspecto puesto que, si bien se había propuesto por parte del Ayuntamiento de Almuñécar un Plan de Pagos para la ejecución de la Sentencia relativa al procedimiento ordinario 212/2020, de 500.000 euros a cuenta del principal más IVA y, el abono de los correspondientes intereses. La carga financiera que va a conllevar el pago del préstamo durante doce años relativo a la Sentencia del Procedimiento Ordinario 220/2020, va a provocar la imposibilidad de hacer frente a dicho Plan de Pagos, motivo por el cual se va a solicitar la adhesión a los fondos de ordenación, para dar cumplimiento a la ejecución de ambas sentencias.

Volviendo a hacer referencia a la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, impone que las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29



sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

El artículo 39 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, regula el ámbito subjetivo de los municipios para solicitar la adhesión a los fondos de ordenación.

El Ayuntamiento de Almuñécar, se encuentra dentro de la situación descrita en el apartado 39.1.b, esto es, los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, sin que la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha.

Por su parte, el artículo 46 del citado Real Decreto-Ley, regula las condiciones fiscales de las Entidades incluidas en el artículo 39.1.b, estableciendo en su primer apartado que:

“ 1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el pleno e informado por el interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias. ”

El Ayuntamiento de Almuñécar, dispone a día de hoy de un Plan de Ajuste que se encuentra en vigor, debiendo aprobar un nuevo Plan de Ajuste, con una vigencia del periodo de amortización de los préstamos vinculados a los fondos de ordenación, siendo esto de doce años partiendo de la primera cuota de amortización, que se realizaría el 31 de marzo del 2028, expandiéndose su vigencia hasta el ejercicio 2039.

Se ha elaborado por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, un Plan de Ajuste 2027-2039, el cual parte de los datos de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas del último ejercicio liquidado, es decir, el ejercicio 2025. De igual forma, se recoge en el escenario inicial, las magnitudes financieras y presupuestarias, de las que podemos destacar el ahorro neto, la capacidad de financiación, el remanente de tesorería para gastos generales o el periodo medio de pago a proveedores. Por último, se recogen las magnitudes de endeudamiento.



Posteriormente, se ha proyectado el proyectado en la deuda viva a 31 de diciembre de cada año, el préstamo solicitado al Fondo de Ordenación por importe inicial de 19.928.976,59 euros.

De los datos de la liquidación del ejercicio 2025, junto con la proyección del préstamo solicitado, se ha de llevar a cabo una evolución tendencial de los ingresos y gastos.

Esta evolución tendencial, se define en cuanto a los ingresos en el 30% de los ingresos corrientes evolucionan con la previsión del crecimiento del PIB nominal incluida en el Informe de Situación de la Economía Española del año 2025 (Resolución SGFAL). El 70% de los ingresos corrientes evolucionan en 2026, 2027 y 2028 en función de la recaudación media de los tres últimos años. Y el 2 por ciento de crecimiento a largo plazo de Objetivo del Banco Central Europeo, a partir del 2029.

Con respecto a los gastos corrientes, eliminando intereses, de 2026 a 2028 evolucionan según las tasas de variación del deflactor del PIB incluido en el Informe de Situación de la Economía Española del año 2025 (Resolución SGFAL). Y el 2 por ciento de crecimiento a largo plazo de Objetivo del Banco Central Europeo, a partir del 2029.

Hemos de indicar que, a los efectos de reflejar la imagen fiel de la Entidad, para el ejercicio 2026, con respecto a la liquidación del 2025, se han detraído aquellos ingresos y gastos extraordinarios, que por su naturaleza no van a producirse en ejercicios futuros.

Con relación a los ingresos, se ha detraído los derechos reconocidos por concesiones administrativas, por importe de 5.482.804,00 euros, derechos los cuales, por la duración de la concesión no se van a reconocer en los próximos ejercicios

Con relación a los gastos, se ha excluido a partir del ejercicio 2027, los créditos necesarios para el cumplimiento de la propuesta por parte del Ayuntamiento, de ejecución de la Sentencia relativa al procedimiento ordinario 212/2020, por el importe de 600.000,00 euros, los cual se corresponde a la parte del principal más IVA, así como a los intereses. El hecho de excluir los créditos necesarios para su cumplimiento, viene motivado por el hecho de que, en la presente propuesta de solicitud de adhesión a los Fondos de Ordenación, va incluida las necesidades de financiación para hacer frente a la ejecución de la Sentencia.

Una vez definido el escenario tendencial, se han recogido las siguientes medidas dentro del Plan de Ajuste a efectos de garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre:

1- Catálogo Medidas de Ingresos:

- Apartado 22: Otras medidas relativas al ingreso público: 95.200,00 euros



Se ha emitido informe por el Jefe del Servicio de Rentas-Gestión Tributaria, con número de CSV LDY922LTE43R9J9M7AG4AAAZ3, relativo a la realización de actuaciones específicas dirigidas a la regularización de la titularidad de inmuebles en investigación y a la división catastral de parcelas con construcciones no individualizadas. Estas medidas se fundamentan en la necesidad de adecuar el Padrón del IBI a la realidad física y jurídica del municipio.

Se ha de destacar del presente informe que se identificado aproximadamente 220 referencias catastrales cuya titularidad no está definida, con un valor catastral estimado de 14.800.000 euros. El tipo de gravamen aplicable sería el 0,81 por ciento, lo cual supondría un ingreso de 119.000 euros. Aplicando un reconocimiento de los derechos del 80 por ciento, esta medida conllevaría un incremento de 95.200 euros, respetando así el principio de prudencia.

2- Catálogo Medidas de Gastos:

- Apartado 23: Reducir el gasto de personal, en general: 300.000 euros

Desde la cobertura de los puestos de policía, así como nuevas medidas adoptadas por el departamento de Recursos Humanos, se prevé que haya una reducción del coste de las horas extras de policía, superior al 50 por ciento con respecto al 2025. En este sentido, ya se está poniendo de manifiesto tal reducción de las horas extras, puesto que, en el primer semestre del 2026, con respecto al ejercicio anterior, ha sido del 55 por ciento.

Las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2025, de las horas extraordinarias de la policía, ascendieron a 892.685,12 euros. Se prevé que continúen disminuyendo las horas extraordinarias para los futuros ejercicios, motivo por el cual, si deducimos del ahorro, el coste de las medidas supletorias adoptadas, podemos estimar un ahorro de 300.000 euros anuales.

- Apartado 24: Reasignación de efectivos por áreas potenciando la intervención, gestión tributaria, tesorería y contratación

Se ha llevado a cabo la cobertura mediante un procedimiento selectivo, del Jefe del Servicio de Rentas-Gestión Tributaria, en el mes de agosto del presente ejercicio.

De igual manera, se ha cubierto la Jefatura de Contratación, a través de una provisión de puestos de trabajo, jefatura que si bien no está reservada a habilitados nacionales, ha sido provista por una funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría.

- Apartado 28: Reducir el gasto en compras de bienes y servicios, en general: 230.000 euros



Se está tramitando un contrato de servicios energéticos, promovido por el Ayuntamiento de Almuñécar, para la gestión integral, explotación, mantenimiento, modernización, renovación e inversión sobre determinados servicios, infraestructuras e instalaciones municipales, mediante la implantación y operación de un sistema integral de gestión inteligente de ciudad, denominado SITADI.

El contrato tiene como finalidad garantizar el funcionamiento eficiente, seguro, sostenible y continuo de los servicios incluidos en su ámbito, optimizando su comportamiento energético, operativo y tecnológico, y permitiendo su adaptación progresiva a la evolución normativa, funcional y tecnológica a lo largo de la vigencia del contrato, que se establece en veinticinco años.

El presupuesto base de licitación del contrato, que recoge todos los costes actuales de los servicios vinculados al mismo, asciende a 2.335.886,08 euros, contrato que una vez licitado, se prevé una baja en torno al 10 por ciento.

- Apartado 30: Minimizar los contratos menores: 150.000 euros

Relacionado con la medida del apartado 24, esta es la cobertura del puesto de Jefe de Contratación, se van a iniciar los trámites para la tramitación por parte del órgano de contratación de unos sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros. Esta medida va a conllevar una reducción drástica de los contratos menores, permitiendo la publicidad de los procedimientos, la libre concurrencia y la tramitación de los mismos mediante procesos totalmente electrónicos.

El importe adjudicado, por el Ayuntamiento de Almuñécar, a través del procedimiento de contrato menor en el ejercicio 2025, ascendió a 1.801.238,08 euros.

Previéndose al menos una bajada en las ofertas de los procedimientos de sistemas dinámicos, del diez por ciento y, continuando con un veinte por ciento de los contratos menores, esto supondría un menor gasto de 150.000 euros

- Apartado 32: Dotar el fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria: 438.161,01 euros

La Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, impone que las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. En este sentido hemos de indicar que el uno por ciento de los gastos no financieros del ejercicio 2026, ascienden a 438.161,01 euros.



· Apartado 37: Otras medidas relativas al gasto público: 295.590,07 euros, a partir del ejercicio 2030.

Se llevó a cabo, una expropiación por mutuo acuerdo de la finca registral 14.555 euros, por un importe total de 1.467.363,11 euros, acordándose la forma de pago en un importe anual de 295.590,78 euros durante cinco años. El último pago ha de realizarse en el ejercicio 2029, motivo por el cual a partir del ejercicio 2030, el Ayuntamiento de Almuñécar, tendrá un menor gasto de los 295.590,78 euros.

3- Catálogo Medidas de Gestión:

· Apartado 49: Suscripción de convenios de colaboración con otras AAPP: 218.708,92 euros.

La presente medida, se corresponde con la tramitación de un convenio fundacional para la constitución de un consorcio entre la Excm. Diputación Provincial, y los Ayuntamientos de Loja, Baza y Almuñécar, cuyo objeto es la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento. El presente convenio va a entrar en vigor en el ejercicio 2027.

Los costes asociados al servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, del ejercicio 2025, de acuerdo con los informes del departamento de Recursos Humanos e Intervención, ascendieron a 1.871.058,37 euros.

Vista que la aportación municipal, de acuerdo con los criterios de financiación y compromiso de las partes, al Consorcio asciende a 1.652.349,45 euros, la presente medida conlleva un menor gasto de 218.708,92 euros.

· Apartado 50: Impulso de actuaciones de inspección: 500.000,00 euros.

Se han mantenido reuniones con el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial, siendo quien tiene delegada la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo. Hemos de resaltar que los derechos pendientes de cobra del Ayuntamiento de Almuñécar a 31 de diciembre del 2025 ascendían a 28.913.796,20 euros

En dichas reuniones, se ha puesto de manifiesto la puesta en funcionamiento de un nuevo departamento de “Grandes Contribuyentes y Subastas” a finales del presente ejercicio. A este departamento se le va a asignar aquellos expedientes cuyos deudores superen los 50.000 euros, llevando a cabo actuaciones concretas a los efectos de poder embargar los posibles bienes de su titularidad, comenzando por los que estén libres de otras cargas.

Adicionalmente se está llevando a cabo una mayor asignación de personal al Servicio Provincial Tributario que gestiona directamente la delegación de la recaudación en periodo ejecutivo del municipio de Almuñécar, así como la automatización de los procedimientos en vía ejecutiva.



Existen unas previsiones por parte del Servicio Provincial Tributario, de aumento de la recaudación por aplicación de ambas medidas superior a los 500.000 euros anuales.

Visto el escenario inicial de la liquidación del ejercicio 2025, proyectado la operación financiera, la cual se va a solicitar al Fondo de Ordenación, aplicado el escenario tendencial, así como las medidas del plan de ajuste arriba descritas, se observa cómo se da cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

El órgano competente para la aprobación del Plan de Ajuste es el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobándose mediante mayoría simple, al no encontrarse dentro de las materias recogidas en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez acordado por el Pleno la solicitud de Adhesión a los Fondos de Ordenación junto con la aprobación del Plan de Ajuste, se deberá remitir por parte de la Intervención a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, quien deberá aprobar o denegar la concesión de las medidas, notificándolo a los Ayuntamientos.

Por todo lo expuesto, solicito al Pleno de la Corporación, previa informe de la Intervención la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3692 de 7 de septiembre de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación establecida en el artículo 39.1.b) para el ejercicio 2027 para la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, siendo el importe previsto solicitar de unos 19.928.796,59 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Ajuste que se acompaña a la presente propuesta de acuerdo, donde se da cumplimiento a las condiciones fiscales establecidas en el artículo 46 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

TERCERO.- Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y de aplicación de las medidas que, en su caso, indicar este para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales del Ayuntamiento.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29



CUARTO.- Comprometernos a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2027 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para llevar a cabo las actuaciones que en su caso resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los puntos anteriores, y para, en su caso, corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Plan de ajuste
- Anexo 2. Plantilla Plan de Ajuste 2027-2039 (Ministerio de Hacienda)

http://videoacta.almunecar.es/plenos.php?meeting=video_202609150915000000_FH.mp4&topic=3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/11

A) ACTA

B) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 10698/2026. ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN 2027 Y APROBACIÓN PLAN DE AJUSTE

- Anexo 1. Plan de ajuste
- Anexo 2. Plantilla Plan de Ajuste 2027-2039 (Ministerio de Hacienda)

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29



Ayuntamiento de Almuñécar

Plan de Ajuste

2027 - 2039

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

15-9-2026



Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

ÍNDICE

1. Índice	1
2. Introducción	2
3. Descripción	general
.....	4
4. Medidas	de ingresos
.....	5
5. Medidas de gasto	6
6. Medidas	de gestión
.....	9

ANEXO: Plantilla Plan de Ajuste 2027-2039 (Ministerio de Hacienda)

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29



2. Introducción

La Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite que en los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

El artículo 39 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, regula el ámbito subjetivo de los municipios para solicitar la adhesión a los fondos de ordenación.

El Ayuntamiento de Almuñécar, se encuentra dentro de la situación descrita en el apartado 39.1.b, esto es, los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, sin que la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha.

El artículo 46 del citado Real Decreto-Ley, regula las condiciones fiscales de las Entidades incluidas en el artículo 39.1.b, estableciendo en su primer apartado que:

“1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el pleno e informado por el interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias.”

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29





La vigencia del Plan de Ajuste, se corresponde con los plazos de amortización de los préstamos vinculados al fondo de ordenación, siendo estos de 12 años, siendo por ende la duración del Plan de Ajuste del 2027 – 2039, puesto que la primera cuota de amortización se realizaría el 31 de marzo de 2028.

Se ha recibido en el Ayuntamiento de Almuñécar, la inadmisión a trámite del recurso de casación número 339/2026, providenciada por la sección primera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, adquiriendo por ello firmeza la Sentencia del Procedimiento Ordinario 220/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Granada, condenando al Ayuntamiento de Almuñécar a abonar a la demandante la cantidad 4.858.181,37 euros y sus intereses legales desde el 15 de noviembre de 2005 y 5.008.434,20 euros y sus intereses legales desde el 15 de febrero de 2007.

Por otro lado, se encuentra pendiente de ejecución, la Sentencia 1922/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativo al procedimiento ordinario 212/2020, por la cual se ha de abonar a la mercantil Rafael Revelles Abogados S.L.P la cantidad de 2.766.316,74 euros, más IVA e intereses.

Se ha ejecutado, a la fecha de la presente providencia, por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, con respecto a la Sentencia 1922/2025, la cuantía de 1.024.909,93 euros de principal más IVA y 158.366,29 euros de intereses.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29



3. Descripción General

El Plan de Ajuste 2027-2039, parte de los datos de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas del último ejercicio liquidado, es decir, el ejercicio 2025. De igual forma, se recoge en el escenario inicial, las magnitudes financieras y presupuestarias, de las que podemos destacar el ahorro neto, la capacidad de financiación, el remanente de tesorería para gastos generales o el periodo medio de pago a proveedores. Por último, se recogen las magnitudes de endeudamiento.

Posteriormente, se ha proyectado el proyectado en la deuda viva a 31 de diciembre de cada año, el préstamo solicitado al Fondo de Ordenación por importe inicial de 19.928.976,59 euros.

De los datos de la liquidación del ejercicio 2025, junto con la proyección del préstamo solicitado, se ha de llevar a cabo una evolución tendencial de los ingresos y gastos.

Esta evolución tendencial, se define en cuanto a los ingresos en el 30% de los ingresos corrientes evolucionan con la previsión del crecimiento del PIB nominal incluida en el Informe de Situación de la Economía Española del año 2025 (Resolución SGFAL). El 70% de los ingresos corrientes evolucionan en 2026, 2027 y 2028 en función de la recaudación media de los tres últimos años. Y el 2 por ciento de crecimiento a largo plazo de Objetivo del Banco Central Europeo, a partir del 2029.

Con respecto a los gastos corrientes, eliminando intereses, de 2026 a 2028 evolucionan según las tasas de variación del deflactor del PIB incluido en el Informe de Situación de la Economía Española del año 2025 (Resolución SGFAL). Y el 2 por ciento de crecimiento a largo plazo de Objetivo del Banco Central Europeo, a partir del 2029.

Hemos de indicar que, a los efectos de reflejar la imagen fiel de la Entidad, para el ejercicio 2026, con respecto a la liquidación del 2025, se han detraído aquellos ingresos y gastos extraordinarios, que por su naturaleza no van a producirse en ejercicios futuros.

Con relación a los ingresos, se ha detraído los derechos reconocidos por concesiones administrativas, por importe de 5.482.804,00 euros, derechos los cuales, por la duración de la concesión no se van a reconocer en los próximos ejercicios

Con relación a los gastos, se ha excluido a partir del ejercicio 2027, los créditos necesarios para el cumplimiento de la propuesta por parte del Ayuntamiento, de ejecución de la Sentencia relativa al procedimiento ordinario 212/2020, por el importe de 600.000,00 euros, los cual se corresponde a la parte del principal más IVA, así como a los intereses. El hecho de excluir los créditos necesarios para su cumplimiento, viene motivado por el hecho de que, en

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29



la presente propuesta de solicitud de adhesión a los Fondos de Ordenación, va incluida las necesidades de financiación para hacer frente a la ejecución de la Sentencia.

4. Medidas de ingreso

- Apartado 22: Otras medidas relativas al ingreso público: 95.200,00 euros

Se ha emitido informe por el Jefe del Servicio de Rentas-Gestión Tributaria, con número de CSV LDY922LTE43R9J9M7AG4AAAZ3, relativo a la realización de actuaciones específicas dirigidas a la regularización de la titularidad de inmuebles en investigación y a la división catastral de parcelas con construcciones no individualizadas. Estas medidas se fundamentan en la necesidad de adecuar el Padrón del IBI a la realidad física y jurídica del municipio.

Se ha de destacar del presente informe que se identificado aproximadamente 220 referencias catastrales cuya titularidad no está definida, con un valor catastral estimado de 14.800.000 euros. El tipo de gravamen aplicable sería el 0,81 por ciento, lo cual supondría un ingreso de 119.000 euros. Aplicando un reconocimiento de los derechos del 80 por ciento, esta medida conllevaría un incremento de 95.200 euros, respetando así el principio de prudencia.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29



5. Medidas de gasto

- Apartado 23: Reducir el gasto de personal, en general: 300.000, euros

Desde la cobertura de los puestos de policía, así como nuevas medidas adoptadas por el departamento de Recursos Humanos, se prevé que haya una reducción del coste de las horas extras de policía, superior al 50 por ciento con respecto al 2025. En este sentido, ya se está poniendo de manifiesto tal reducción de las horas extras, puesto que, en el primer semestre del 2026, con respecto al ejercicio anterior, ha sido del 55 por ciento.

Las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2025, de las horas extraordinarias de la policía, ascendieron a 892.685,12 euros. Se prevé que continúen disminuyendo las horas extraordinarias para los futuros ejercicios, motivo por el cual, si deducimos del ahorro, el coste de las medidas supletorias adoptadas, podemos estimar un ahorro de 300.000 euros anuales.

- Apartado 24: Reasignación de efectivos por áreas potenciando la intervención, gestión tributaria, tesorería y contratación

Se ha llevado a cabo la cobertura mediante un procedimiento selectivo, del Jefe del Servicio de Rentas-Gestión Tributaria, en el mes de agosto del presente ejercicio.

De igual manera, se ha cubierto la Jefatura de Contratación, a través de una provisión de puestos de trabajo, jefatura que si bien no está reservada a habilitados nacionales, ha sido provista por una funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría.

- Apartado 28: Reducir el gasto en compras de bienes y servicios, en general: 230.000 euros



Se está tramitando un contrato de servicios energéticos, promovido por el Ayuntamiento de Almuñécar, para la gestión integral, explotación, mantenimiento, modernización, renovación e inversión sobre determinados servicios, infraestructuras e instalaciones municipales, mediante la implantación y operación de un sistema integral de gestión inteligente de ciudad, denominado SITADI.

El contrato tiene como finalidad garantizar el funcionamiento eficiente, seguro, sostenible y continuo de los servicios incluidos en su ámbito, optimizando su comportamiento energético, operativo y tecnológico, y permitiendo su adaptación progresiva a la evolución normativa, funcional y tecnológica a lo largo de la vigencia del contrato, que se establece en veinticinco años.

El presupuesto base de licitación del contrato, que recoge todos los costes actuales de los servicios vinculados al mismo, asciende a 2.335.886,08 euros, contrato que una vez licitado, se prevé una baja en torno al 10 por ciento.

- Apartado 30: Minimizar los contratos menores: 150.000 euros

Relacionado con la medida del apartado 24, esta es la cobertura del puesto de Jefe de Contratación, se van a iniciar los trámites para la tramitación por parte del órgano de contratación de unos sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros. Esta medida va a conllevar una reducción drástica de los contratos menores, permitiendo la publicidad de los procedimientos, la libre concurrencia y la tramitación de los mismos mediante procesos totalmente electrónicos.

El importe adjudicado, por el Ayuntamiento de Almuñécar, a través del procedimiento de contrato menor en el ejercicio 2025, ascendió a 1.801.238,08 euros.

Previéndose al menos una bajada en las ofertas de los procedimientos de sistemas dinámicos, del diez por ciento y, continuando con un veinte por ciento de los contratos menores, esto supondría un menor gasto de 150.000 euros

- Apartado 32: Dotar el fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria: 438.161,01 euros

La Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, impone que las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el



proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. En este sentido hemos de indicar que el uno por ciento de los gastos no financieros del ejercicio 2026, ascienden a 438.161,01 euros.

- Apartado 37: Otras medidas relativas al gasto público: 295.590,07 euros, a partir del ejercicio 2030.

Se llevó a cabo, una expropiación por mutuo acuerdo de la finca registral 14.555 euros, por un importe total de 1.467.363,11 euros, acordándose la forma de pago en un importe anual de 295.590,78 euros durante cinco años. El último pago ha de realizarse en el ejercicio 2029, motivo por el cual a partir del ejercicio 2030, el Ayuntamiento de Almuñécar, tendrá un menor gasto de los 295.590,78 euros

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29



7. Medidas de gestión

- Apartado 49: Suscripción de convenios de colaboración con otras AAPP: 218.708,92 euros.

La presente medida, se corresponde con la tramitación de un convenio fundacional para la constitución de un consorcio entre la Excm. Diputación Provincial, y los Ayuntamientos de Loja, Baza y Almuñécar, cuyo objeto es la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento. El presente convenio va a entrar en vigor en el ejercicio 2027.

Los costes asociados al servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, del ejercicio 2025, de acuerdo con los informes del departamento de Recursos Humanos e Intervención, ascendieron a 1.871.058,37 euros.

Vista que la aportación municipal, de acuerdo con los criterios de financiación y compromiso de las partes, al Consorcio asciende a 1.652.349,45 euros, la presente medida conlleva un menor gasto de 218.708,92 euros.

- Apartado 50: Impulso de actuaciones de inspección: 500.000,00 euros.

Se han mantenido reuniones con el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial, siendo quien tiene delegada la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo. Hemos de resaltar que los derechos pendientes de cobra del Ayuntamiento de Almuñécar a 31 de diciembre del 2025 ascendían a 28.913.796,20 euros.

En dichas reuniones, se ha puesto de manifiesto la puesta en funcionamiento de un nuevo departamento de "Grandes Contribuyentes y Subastas" a finales del presente ejercicio. A este departamento se le va a asignar aquellos expedientes cuyos deudores superen los 50.000 euros, llevando a cabo actuaciones concretas a los efectos de poder embargar los posibles bienes de su titularidad, comenzando por los que estén libres de otras cargas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29





Adicionalmente se está llevando a cabo una mayor asignación de personal al Servicio Provincial Tributario que gestiona directamente la delegación de la recaudación en periodo ejecutivo del municipio de Almuñécar, así como la automatización de los procedimientos en vía ejecutiva.

Existen unas previsiones por parte del Servicio Provincial Tributario, de aumento de la recaudación por aplicación de ambas medidas superior a los 500.000 euros anuales.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29



FO Prudencia necesidades 2027

PLAN DE AJUSTE DE LA ENTIDAD LOCAL:

(Denominación)
Almuñécar

Ir a.....

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

C) DECLARACIONES

Antes de enviar el plan de ajuste compruebe que se han cumplimentado correctamente las tres hojas que contiene.
Recuerde que los importes se expresarán en miles de euros

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AXHN54934572GN5MKDYTEWSWT
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29



CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

tr al Índice

(SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES: (en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria))

1 INGRESOS

1. INGRESOS	Unidad: miles de euros																			
	Recaudación líquida ⁽¹⁾						DRN	Tasa anual crecimiento medio	DRN previstos											
	2023	2024	2025	2026	2027	2028			2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	
INGRESOS ⁽¹⁾							0,1%													
gastos corrientes	35.409,44	38.787,77	45.251,97	50.348,03			45.442,02	48.126,81	48.711,91	47.644,21	48.596,27	49.565,22	50.552,62	51.563,03	52.593,18	53.643,14	54.714,00	55.806,47	56.920,70	58.055,07
gastos de capital	158,14	98,21	62,89	381,89			115,87	115,87	115,87	115,87	115,87	115,87	115,87	115,87	115,87	115,87	115,87	115,87	115,87	115,87
gastos en financiación	35.564,43	38.884,00	45.315,86	50.728,09			45.557,89	48.242,10	48.827,87	47.760,21	48.711,19	49.681,10	50.670,59	51.679,10	52.709,10	53.759,11	54.830,01	55.922,44	57.036,67	58.173,17
gastos financieros	11,25	10,00	10,00	10,00			11,25	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
gastos totales	35.975,62	38.880,60	45.342,60	50.754,19			45.584,08	48.269,83	48.853,94	47.786,29	48.737,28	49.707,28	50.696,68	51.705,85	52.735,22	53.785,18	54.856,14	55.948,51	57.062,74	58.199,24

En relación con los años 2017-2019 incluir importes previstos de los derechos reconocidos antes una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.

Recaudación líquida efectivamente cobrada en el ejercicio correspondiente a dichos impuestos en el mismo ejercicio.

2 GASTOS

2 GASTOS	Unidad: miles de euros																		
	GRN					GRN previstos													
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029		
Gastos corrientes	41.425,12	41.816,10	42.439,00	42.796,00	43.606,30	44.130,30	44.977,83	45.830,91	46.716,10	47.601,47	48.509,55	49.426,01	50.379,75	51.341,72	52.322,19	53.322,19	54.341,72	55.379,75	56.434,10
Gastos de capital	4.633,32	2.293,00	2.701,00	2.722,00	2.233,71	1.943,74	1.983,74	1.983,74	1.978,12	1.980,01	1.987,50	2.007,50	2.017,50	2.027,50	2.037,50	2.047,50	2.057,50	2.067,50	2.077,50
Gastos sobre plusvalías	46.189,00	43.816,10	44.630,00	45.018,71	45.830,91	46.538,52	46.085,10	46.538,51	47.064,19	46.686,30	46.589,48	46.507,89	46.437,73	46.373,73	46.309,73	46.369,40	46.369,40	46.369,40	46.369,40
Gastos sobre el patrimonio	5.633,34	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00	5.710,00
Gastos totales	51.742,77	44.834,14	45.448,00	47.209,71	48.077,18	48.377,68	48.377,68	48.377,68	49.272,10	50.191,40	51.128,78	52.080,64	53.080,41	54.055,35	55.076,83	56.109,03	57.160,73	58.249,73	59.367,23

En relación con los años 2017-2019 incluir importes previstos de los obligaciones reconocidas antes una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.

3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS																				
Unidad: miles de euros																				
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
ingreso bruto	8.503,37	3.826,02	3.895,69	3.915,25	4.037,69	4.469,86	4.987,29	4.718,70	4.853,02	4.991,71	5.133,19	5.278,09	5.426,72	5.578,91	5.730,01	5.730,01	5.730,01	5.730,01	5.730,01	5.730,01
ingreso neto	3.315,79	3.033,95	2.894,81	1.705,21	1.806,09	2.097,07	2.277,67	2.397,36	2.439,24	2.502,21	2.566,14	2.630,75	2.706,01	2.781,91	2.858,65	2.935,23	2.961,73	2.961,73	2.961,73	2.961,73
ingreso de operaciones en finanzas	4.619,05	1.741,89	1.611,55	1.055,10	1.500,35	2.055,00	2.164,17	2.066,40	2.091,40	2.119,87	2.151,42	2.183,12	2.214,92	2.246,82	2.278,91	2.311,20	2.343,69	2.343,69	2.343,69	2.343,69
ingreso de las inversiones de Crédito Nacional	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00	1.699,00
excedente en operaciones de financiación	-1.290,30	141,89	3,85	193,12	296,07	893,65	1.194,07	1.217,79	1.334,63	1.454,54	1.577,79	1.704,30	1.834,48	1.969,19	2.109,03	2.253,03	2.402,03	2.556,03	2.709,03	2.862,03
Ingresos de explotación																				
ingresos de explotación generales	8.139	12.189,42	15.854,33	16.814,60	16.640,89	20.839,95	21.117,63	25.075,19	27.914,40	27.914,40	30.436,61	33.043,36	35.736,11	38.518,61	41.386,42	44.347,17	47.397,17	50.542,17	53.782,17	57.027,17
ingresos de explotación de cosas y servicios cerrados	3.016	2.993,05	2.899,89	2.848,91	2.784,51	2.673,84	2.620,37	2.567,96	2.515,60	2.463,27	2.410,94	2.358,61	2.249,67	2.140,74	2.031,81	1.922,88	1.813,95	1.705,02	1.596,09	1.487,16
ingresos de explotación de cosas y servicios abiertos	28.914	28.335,45	27.769,74	27.213,37	26.669,10	26.139,72	25.613,06	25.109,74	24.598,72	24.106,75	23.624,82	23.154,13	22.699,09	22.256,30	21.795,60	21.360,60	20.925,60	20.500,60	20.075,60	19.650,60
ingresos de aduanas, otros	24.095	23.613,27	23.141,00	22.678,19	22.224,04	21.786,13	21.344,62	20.917,63	20.499,28	20.089,28	19.687,61	19.293,70	18.907,88	18.529,73	18.159,13	17.797,13	17.435,13	17.073,13	16.711,13	16.349,13
ingreso de explotación de servicios de pago al cliente	5.972	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00	2.999,00
ingreso de explotación de servicios de pago al cliente	8,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
ingreso de explotación de servicios de pago al cliente	8,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00

4 ENDEUDAMIENTO

A DEUDAMIENTO																				
Unidad: miles de euros																				
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Saldo vivo a 31 de diciembre	11.887,60	10.293,63	29.432,45	27.267,48			25.055,89	22.796,10	20.486,48	18.125,34	15.710,83	13.241,42	10.714,98	8.129,65	5.483,43	2.774,26	0,00	0,00	0,00	0,00
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	11.887,60	10.293,63	29.432,45	27.267,48			25.055,89	22.796,10	20.486,48	18.125,34	15.710,83	13.241,42	10.714,98	8.129,65	5.483,43	2.774,26	0,00	0,00	0,00	0,00
Medios Extraordinarios por RD-ley 8/2013	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de Financiación I	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por ACCAFG 6 de junio 2002	11.887,60	10.293,63	9.933,65	8.711,68			7.919,71	7.127,74	6.335,77	5.543,83	4.751,83	3.959,88	3.167,88	2.375,91	1.583,94	791,97	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de Financiación 2027 y ss.	0,00	0,00	19.309,80	18.655,79			17.136,17	15.668,36	14.150,71	12.581,54	10.959,10	9.281,58	7.547,10	5.753,74	3.899,49	1.982,25	0,00	0,00	0,00	0,00
Reint. operaciones endeudamiento a.l.p.	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo de amortización del endeudamiento	5.769,35	884,89	673,25	2.923,42	2.914,56	2.907,83	2.901,29	2.894,80	2.888,02	2.881,30	2.874,54	2.868,18	2.861,47	2.854,83	2.848,20	2.841,57	2.834,94	2.828,31	2.821,68	2.815,05
Coste total de amortización del endeudamiento	5.769,35	791,87	711,97	3.211,59	3.164,78	3.117,97	3.071,16	3.024,35	2.977,54	2.930,73	2.883,92	2.837,11	2.790,30	2.743,49	2.696,68	2.649,87	2.603,06	2.556,25	2.509,44	2.462,63
Medios Extraordinarios por RD-ley 8/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de Financiación I	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por ACCAFG 6 de junio 2002	5.769,35	791,87	711,97	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56	2.914,56
Operación por Fondos de Financiación 2027 y ss.	0,00	0,00	0,00	3.378,00	3.149,82	2.914,56	2.687,81	2.461,06	2.234,31	2.007,56	1.780,81	1.554,06	1.327,31	1.100,56	873,81	647,06	420,31	193,56	0,00	0,00
Reint. operaciones endeudamiento a.l.p.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Coste total de intereses	155,76	92,91	86,28	756,44	762,87	648,14	591,67	533,66	477,08	411,88	346,29	282,84	215,26	145,66	76,92	1,98	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de Financiación I	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de Financiación II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de Financiación III	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por ACCAFG 6 de junio 2002	155,76	92,91	86,28	79,88	73,00	66,37	59,72	53,04	46,46	39,82	33,18	26,54	19,91	13,27	6,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación por Fondos de Financiación 2027 y ss.	0,00	0,00	0,00	676,56	689,87	581,77	503,96	426,43	348,92	271,48	193,97	116,46	48,95	18,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reint. operaciones endeudamiento a.l.p.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo de endeudamiento	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
22%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
25%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
40%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
50%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
55%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
60%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
65%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
70%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
75%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
80%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
85%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
90%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
95%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
99%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
100%	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032

[illegible][illegible]

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

[Ir al índice](#)

Compromisos declarados por la Entidad local

Almuñécar

(Denominación)

CIF de la Entidad local

P1801800B

I. El presente plan de ajuste ha sido aprobado por el Pleno de la Entidad en sesión del día

15/09/2026

(dd/mm/aaaa)

con el informe ☒ favorable del interventor local, u órgano de control interno.

(marcar con una x)

☐ desfavorable

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 17/09/2026

